

RESOLUCIÓN No.007

La Jagua de Ibirico, 03 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Junta de Acción Comunal del Barrio Luís Carlos Galán Sarmiento, Personería Jurídica 00036 de Abril 3 de 1.990, para efectuar erradicación de un árbol de la especie Campano, y poda de unos árboles de las especies Ceiba, Roble y Campano. Ubicados en el Parque del Barrio Luís Carlos Galán en terreno de dominio público, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar”

El Coordinador de la Seccional de La Jagua de Ibirico en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 0628 del 15 de Junio de 2.012 emanada de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Acción Comunal del Barrio Luís Carlos Galán Sarmiento, Personería Jurídica 00036 de Abril 3 de 1.990, solicitó a Corpocesar autorización para realizar erradicación de un árbol de la especie Campano, y poda de unos árboles de las especies Ceiba, Roble y Campano. Ubicados en el Parque del Barrio Luís Carlos Galán en terreno de dominio público, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar”

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 55 del decreto 1791 de 1996, cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se

adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

La especie a erradicar Campano, y la poda de unos árboles de las especies Ceiba, Roble y Campano, están ubicados en el Parque del Barrio Luís Carlos Galán en terreno de dominio público, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar"

Tomada las características físicas de este árbol de la especie Campano (Nombre Común), se tiene:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
Campano	2,5	22.668	56.670
TOTAL	2,5	22.668	56.670

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar erradicación de un árbol de la especie Campano, y poda de unos árboles de las especies Ceiba, Roble y Campano. Ubicados en el Parque del Barrio Luís Carlos Galán en terreno de dominio público, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar"

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a La Junta de Acción Comunal las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos (\$56.67000), equivalentes a (2,5m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, (5) árboles, de especies ornamentales, con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

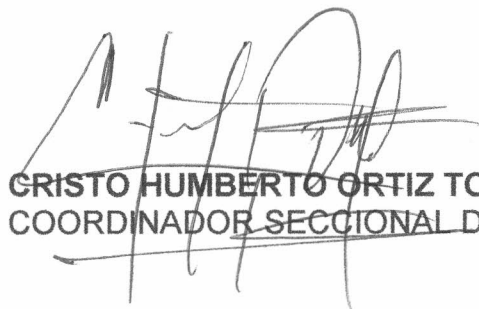
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a La Junta de Acción Comunal, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de

presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GRISTO HUMBERTO ORTIZ TORREGROZA
COORDINADOR SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Expediente No.007